GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente copia fiel del documento que se encuentra en el archivo respectivo
03 SEP. 2023
MARYLIN NATALIA RAIMUNDMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R. N° 344-2021-GOB

Resolución Gerencial General Regional

N.° 217-2023-GRL/GGR

Huacho, 24 de agosto de 2023

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GERENCIA GENERAL

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 113-2023-GOB, de fecha 02 de marzo de 2023; el Oficio N° 075-2023-UE-HCH-SBS-DA, de fecha 11 de agosto de 2023; el Informe N° 2187-2023-GRL/SGRA-ORH, de fecha 16 de agosto de 2023; el Memorando N° 2046-2023-GRL/GGR, de fecha 18 de agosto de 2023; el Informe Legal N° 1006-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 24 de agosto de 2023; la Hoja de Envío N° 5129-2023-GRL-GGR, de fecha 24 de agosto de 2023; y,

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
V°B°
SECRETARIA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
V°B°
SGRAJ

Que, conforme a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, conforme lo ha definido el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; la Encargatura es una forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestaria vacante (...);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 113-2023-GOB, de fecha 02 de marzo de 2023, el Gerente General Regional ejerce, entre otras, la función de designar a los servicios de confianza de los órganos desconcentrados (DIRESA, DRELP, Red de Salud y/o Hospital), conforme a lo establecido en su respectivo Cuadro Analítico de Personal (CAP);

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente copia fiel del documento ... que se encuentra en el archivo respectivo
03 SEP. 2023
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R. N° 544-2021-GOB

Que, a través del **Oficio N° 075-2023-UE-HCH-SBS-DA**, de fecha 11 de agosto de 2023, el Director de la Oficina de Administración del Hospital de Chancay y SBS, remite al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, el informe de verificación de cumplimiento del perfil del puesto del **Dr. LUIS ALVARO ESPINOZA FLORES** para el encargo como Director Ejecutivo del Hospital Chancay y SBS, por el periodo del 14 al 22 de agosto de 2023, por motivos de Licencia Sin Goce de Haber del M.C. MIRKO ERASMO MOLINA MOROTE, Director del Programa Sectorial II – Director Ejecutivo del Hospital de Chancay y SBS;

Que, con **Informe N° 2187-2023-GRL/SGRA-ORH**, de fecha 16 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa a la Gerencia General Regional que, luego de haber visto la verificación de cumplimiento de perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción en el marco de la Ley 31419 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la resolución de designación del **Dr. LUIS ALVARO ESPINOZA FLORES,** como encargado en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital de Chancay y SBS;

Que, mediante **Memorando N° 2046-2023-GRL/GGR**, de fecha 18 de agosto de 2023, la Gerencia General Regional, solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal y proyectar acto resolutivo del **Dr. LUIS ALVARO ESPINOZA FLORES,** como encargado en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital de Chancay y SBS, del 14 al 22 de agosto de 2023;

Que, a través del **Informe Legal N° 106 -2023-GRL-SGRAJ**, de fecha 24 de agosto de 2023, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare la fundabilidad de la petición debiendo indicar que, al hacerse la evaluación de los requisitos del cargo respecto de la designación del Director Ejecutivo del Hospital de Chancay y SBS, el personal propuesto cumple con los parámetros de la Ley N.° 31419 y el Decreto Supremo N.° 053-2022-PCM por lo que resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias, a fin de asegurar el normal funcionamiento del Hospital de Chancay y SBS debiendo designar al personal propuesto en el puesto antes identificado sobre el sustento jurídico del artículo 72° inciso 72.2. del Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, sobre la base del principio de presunción de licitud, por los argumentos desarrollados en el presente acto resolutivo;

Que, con la **Hoja de Envío N° 5129-2023-GRL-GGR**, de fecha 24 de agosto de 2023, la Gerencia General Regional, solicita a la Secretaria General Regional continuar con el trámite correspondiente para la emisión del acto administrativo peticionado;

Que, conforme lo establece el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente:

> ***Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo:***
> *17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción.*

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente copia fiel del documento que se encuentra en el archivo respectivo
03 SET. 2023
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL AL TERNA
R.E.R. N° 544-2021-GOB

Que, la Secretaría General Regional en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N.° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N.° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a su numeración y tramitación;

Con los vistos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2 y 4 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 26 y el inciso b) del artículo 41 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 113-2023-GOB, del 02 de marzo de 2023 y demás disposiciones jurídicas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Licencia sin goce de haber por motivos personales al **M.C. MIRKO ERASMO MOLINA MOROTE,** en el cargo de confianza de **Director del Programa Sectorial II - Director Ejecutivo del Hospital de Chancay y SBS,** con eficacia anticipada desde el 14 de agosto al 22 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al **Dr. LUIS ÁLVARO ESPINOZA FLORES,** el cargo de confianza de **Director del Programa Sectorial II - Director Ejecutivo del Hospital de Chancay y SBS,** con eficacia anticipada desde el 14 de agosto al 22 de agosto de 2023, con las mismas prerrogativas y atribuciones propias del cargo.

ARTÍCULO TERCERO: ADOPTAR las acciones de personal necesarias, a fin de asegurar el normal funcionamiento del Hospital de Chancay y SBS.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado y a los órganos estructurados del Hospital de Chancay y SBS. Asimismo, dispóngase la publicación de la presente resolución en el Portal electrónico institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL